



INFORME DE NECESIDAD EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS INFORMÁTICAS (EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 9943/2019)

En base a lo dispuesto en el art. 116.4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) que establece la obligación de definir la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, emito el siguiente,

INFORME

Todas las administraciones públicas y, en general, todas las organizaciones de cualquier naturaleza, requieren en la actualidad de sistemas informáticos para que dicha prestación de sus servicios y la realización de sus procesos internos se realice de una forma lo más eficiente posible. Estos sistemas informáticos están constituidos por aplicaciones informáticas, servidores, espacio para almacenamiento así como de otros elementos todos ellos necesarios para poder realizar un procesamiento, almacenamiento y transmisión de la información en formato digital así como para poder implementar los imprescindibles mecanismos para su protección, respaldo y custodia. Estos sistemas informáticos se despliegan sobre infraestructuras físicas gestionadas por software alojadas todas ellas en los denominados centros de proceso de datos.

La Administración Regional y los organismos adheridos a la contratación objeto del presente informe no es ajena a esta necesidad de disponer de sistemas informáticos y, por tanto, requieren de aquellas infraestructuras especiales destinadas a alojarlos.

Pero estas infraestructuras no son elementos pasivos sino que se trata de elementos que, además de una instalación y configuración inicial requieren de una operación y supervisión continua durante las 24 horas del día, todos los días del año. Es decir, se requieren, además de equipos físicos y de aplicaciones informáticas que sobre ellos se instalen, una importante cantidad de recursos humanos altamente especializados de diversas categorías profesionales que supervisen y realicen las tareas de operación y mantenimiento de todos ellos así como las modificaciones en su configuración para adaptarlos a las variantes necesidades de los organismos adheridos al contrato.

Todos estos elementos físicos, lógicos y humanos así como el uso de otros recursos donde el más destacado es un importante consumo eléctrico, constituyen los servicios de





infraestructura informática que los organismos adheridos requieren y que, de forma resumida son los siguientes:

Servicios de infraestructura de CPD

1. Servicio de CPD's.
2. Servicio de interconexión entre CPD's.
3. Servicio de alojamiento de equipos.
4. Servicio de comunicaciones perimetrales.
5. Servicio de conmutación central.

Servicios de plataforma de virtualización distribuida

6. Servicio de virtualización de servidores y contenedores.
7. Servicio de discos.
8. Servicios de comunicaciones internas.
9. Servicio de almacenamiento de archivos.

Servicios de copias de seguridad y restauración

10. Servicio de copia de seguridad y restauración.
11. Servicio de archivado.

Servicios de gestión y operación

12. Servicio de monitorización y cuadro de mandos.
13. Centro de gestión y supervisión personalizado.

Por todo lo anterior, se considera necesario el inicio de un nuevo expediente de contratación mediante el cual se vuelva a sacar a concurso público la prestación de estos servicios informáticos.

(Fecha y firma digital al margen)

El técnico consultor

Conforme, El Director del Centro Regional
de Informática

Emilio José Soler Rivas

Santiago Domínguez Barrios

